



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Colamuchita - Córdoba - Argentina

084-22

Nº 00004962

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 22 de septiembre de 2022

VISTO

La Ordenanza Nº 2165/22, sancionada el 21 de septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que la utilización de vehículos denominados Casas Rodantes, Motorhome, Campers, Tráiler u otro tipo de vehículo rodante de características similares, como camionetas modificadas, y también el pernocte de estos vehículos y de personas con carpas, es una novedad cada vez más puesta en práctica como opción de disfrute de los entornos naturales en el mundo, y nuestra localidad no es una excepción. Teniendo en cuenta la adhesión a La Ley Provincial de Tránsito y a la Ley Nacional de Tránsito, y la regulación de este tipo de vehículos en calles y rutas del país, así como el Código de Alojamiento, Ordenanza 1275/03 que regula los campings y sus aplicaciones, nos encontramos con que estos vehículos no cuentan con una regulación para su tránsito, permanencia y exigencias que esta dinámica posee:

Que hay que considerar que éste tipo de vehículos son distintos de los catalogados como de "turismo" por lo cual se tornan merecedores de una regulación específica, sobre todo en cuanto al acampe o pernocte. Es importante destacar, que el estacionamiento y pernocte de estos vehículos, así como pernocte de carpas, en estacionamientos no habilitados para tal fin, generan que se descargue las aguas grises y aguas negras, en playas de estacionamiento o en calles del área central de la localidad.

Que es importante recordar que el tránsito en el área central de la localidad se ha convertido en una situación complicada y que los diversos estacionamientos públicos que se encuentran cercanos, necesitan poder controlar el tiempo de estadía de estos vehículos para así poder ofrecer tanto al vecino como al turista, un espacio limpio para la estadía de sus vehículos.

Que es necesario implementar espacios habilitados para ese tipo de vehículos, ofreciéndoles un lugar donde descargar sus aguas y que, por su tamaño, no impidan el tránsito del área central. Que así también, es necesario recordar que los campings de la localidad ofrecen todos los servicios para acampar.

Que es necesario considerar que la presente Ordenanza genera una herramienta al fomento y disfrute de los atractivos turísticos que ofrece nuestra localidad, brindando espacios habilitados para tal fin, regulando el tránsito de estos tipos de vehículos y la descarga de aguas de los mismos.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Nº 2165/22, la misma **MODIFICA** la Ordenanza 1275/03 "Código de Alojamiento" y la Ordenanza 2007/20 "Nuevo Ordenamiento de Tránsito"; también **INCORPORA** a la Ordenanza 1340/05 "Código de Faltas" al Art 133, los incisos "D" y "E", e **INCORPORA** el Art 112 Bis. –


Art. 2º) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO Nº 084/2022
FOLIOS Nº 00004962
O.A.S. /F.A.A. /3 copias


LIC. FABIANA APENDINO
SECRETARIA DE GOBIERNO
REL. INST
Municipalidad Villa Gral. Belgrano




GR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE
Mun. de Villa Gral. Belgrano